

Pereira, Risaralda

<http://saia.pereira.gov>

Señores:
ALCADIA DE PEREIRA
Attn: Juan Pablo Gallo Maya.
L.C.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **14500-2016**
Fecha: 31/03/2016-15 53:34
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

REF: Solicitud de pago de acreencias laborales y prestaciones sociales.

Solicitante: **HECTOR DARIO OSSA OSORIO**
Requerido: **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

GLORIA YOBANA CASTRO TORRES, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.483 de Pitalito H., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 168.909 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **HECTOR DARIO OSSA OSORIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.292.032 de Guática, Risaralda, de conformidad con el poder adjunto, con el acostumbrado respeto me permito presentar ante la entidad **Solicitud de pago de acreencias laborales y prestaciones sociales**, contra el MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, entidad de derecho público, para que con citación y audiencias del señor alcalde JUAN PABLO GALLO MAYA, o quienes hagan sus veces, el despacho a su cargo, basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: El Señor HECTOR DARIO OSSA OSORIO laboró como conserje en la Institución Educativa TECNICO SUPERIOR desde el año 2004, hasta el año 2014 sin solución de continuidad, bajo la modalidad de los mal llamados Contratos de Prestación de Servicios, los cuales solamente se realizaban, para tratar de encubrir la verdadera relación laboral que entre mi representado y la entidad pública existía.

Lo anterior de acuerdo a documentos existentes tales como: fotocopia de algunos contratos suscritos entre las partes, actas de interventoría, certificación de tiempo de servicios y constancias de pago a mi poderdante.

Los contratos fueron ejecutados desde el 01 de Abril del año 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2009 directamente con el Municipio de Pereira - Secretaria de Educación sin solución de continuidad.

TERCERO: Con el fin de encubrir con algo de legalidad, para los años 2010 y 2011, el Municipio de Pereira, subcontrató la labor de celaduría, a través de una empresa de servicios temporales (SERVITEMPORALES), los cuales sirvieron de intermediarios en el papel, pero su labor se continuó desarrollando donde el Municipio de Pereira lo ordenaba y bajo su continua subordinación.

CUARTO: Desde el 2012 hasta el 30 de Diciembre de 2014 el señor Héctor Ossa laboro con el Municipio de Risaralda – Espacio Público, cuando termino su relación laboral.

PETICION

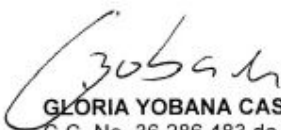
Basado en lo anteriormente expuesto le solicito se ordene y ejecute el pago a título de indemnización de las diferencias salariales y el total de las prestaciones sociales, liquidados conforme al valor pactado en los contratos de prestación de servicios suscritos, tales como vacaciones, prima de vacaciones, primas de servicio, cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de navidad, prima de servicios, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, dotación, horas extras diurnas, horas extras nocturnas, dominicales, festivos, bonificación por recreación, además se le deberá pagar a título de reparación del daño los porcentajes de las cotizaciones correspondientes a salud, pensión y ARL que el mencionado poderdante pagó como trabajador independiente, también se deberá pagar a título de indemnización lo correspondiente a caja de compensación familiar, I.C.B.F, SENA, como también pago de lo deducido por retención en la fuente, correspondientes al periodo comprendido desde el 01 de abril de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOTIFICACIONES

A la suscrita apoderada y a mi poderdante en la Secretaría del Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en calle 19 Cra 10 Ed. Diario del Otún oficinas 503-504.

Al demandado señor Alcalde de Pereira o a quien lo represente o haga sus veces, en el Palacio Municipal ubicado en la Cra 7ª No. 18-55 piso 3º de la ciudad de Pereira.

Agradeciendo su atención,



GLORIA YOBANA CASTRO TORRES
C.C. No. 36.286.483 de Pitalito, Huila.
T.P. No 168.909 del C. S. de la J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	31 de marzo de 2016	Número de radicado:	14500
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GLORIA YOBANA CASTRO TORRES		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

